SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN

FOLIO No.	**09/A7-00295/16**
VALIDO HASTA:	**16 de Agosto de 2016**

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 7, 19, 23, 24 y 28 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, 16 fracción XXVI y 120 párrafo 1 y 2 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 33 fracciones I, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Manual de procedimientos para la Expedición del Certificado Fitosanitario de Importación, se expide el presente Certificado para los productos forestales descritos a continuación.

☐ Definitivo ☒ Temporal	De los productos o subproductos forestales	☒ Maderables	☐ No Maderables

Nombre o Razón Social: **BORDER ZONE GROUP S DE RL DE CV**

Reg. Fed. de Caus. : **BZG0111091T9**

[redacted]

Descripción del producto a importar: **TARIMAS DE MADERA USADAS**			Unidad de medida: Pieza
1	Fracción arancelaria: 4415.20.99	Pino, Pinus sp., Encino, Quercus sp., Abeto, Abies sp., Álamo, Populus sp., Picea, Picea sp., Abeto, Pseudotsuga sp., Almez, Celtis sp.	Cantidad: **50000**

Aduanas de Entrada: CD. JUAREZ, CHIHUAHUA	Destino dentro del país: CHIHUAHUA
País de Origen: CANADA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	País de Procedencia: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
Aduana de salida (Solo para importaciones temporales): CD. JUAREZ, CHIHUAHUA,	Destino fuera de México: ESTADOS UNIDOS DE AMERI

REQUISITOS FITOSANITARIOS:

TOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades)
INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA
TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA

EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES.
EL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA.
EN CASO DE DETECTAR PLAGAS Y ENFERMEDADES, DEBERÁ TOMARSE UNA MUESTRA Y ENVIARSE AL LABORATORIO DE ANÁLISIS Y REFERENCIA EN SANIDAD FORESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE. EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN PERIODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR LA DISPERSIÓN DE PLAGAS.

AUTORIZACIÓN

FIRMA: sDgIIfKZBOjhnioGFMCoLyEsxSUhDvBKjOQORBZQ+ooH9BUuB0Yi9dZNJXGSntcYIHQiob1NMgxr
Cpvd9wcfE5t00UwWLDWeIFf0yIzJ+otTWJ+yKQPeuuzeT5TAd1Smp2rLMAaLiGzyjXbMg6EhXu2C
vcOcTzh3ZgG+SjBpomc=

NOMBRE: **GUSTAVO GONZALEZ VILLALOBOS**

PUESTO: **Director de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos Designación SGPA DGGFS 712 3142 15 de 15 septiembre 2015**

En la jefatura de verificación Sanitaria Forestal en _____ y teniendo a la vista los productos arriba descritos. Se constata que se encuentran libres de plagas y enfermedades y han cumplido con los requisitos fitosanitarios aquí descritos. Se supervisó su adecuada aplicación de tratamiento profiláctico como requisito para su importación.

Producto aplicado	Dosis	Tiempo de exposición	Concensionario o empresa

NOMBRE Y FIRMA DEL VERIFICADOR:	FECHA DE EXPEDICIÓN: 18 de Febrero de 2016

ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ SIN LA FIRMA Y SELLO DEL PERSONAL DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE LA PROFEPA.

!0502300100120165090000320!18/02/2016!16:51:50!BORDER ZONE GROUP S DE RL DE CV!BZG0111091T9!BOULEVARD MANUEL GOMEZ MORIN 886 SALVARCAR DE JUAREZ!32580!!656-639-2178!CHIHUAHUA!GOVG7312221T3!GUSTAVO!GONZALEZ!VILLALOBOS!Director de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos Designación SGPA DGGFS 712 3142 15 de 15 septiembre 2015!!18/02/2016!16/08/2016 !Ciudad de México!Temporales!Maderable.!TARIMAS DE MADERA USADAS!Pieza!1!44152099!Pino,Encino,Abeto,Álamo,Picea,Abeto,Almez!Pinus sp.,Quercus sp.,Abies sp.,Populus sp.,Picea sp.,Pseudotsuga sp.,Celtis sp.!50000!CD. JUAREZ!CHIHUAHUA!CANADA,ESTADOS UNIDOS DE AMERICA!ESTADOS UNIDOS DE AMERICA!CD. JUAREZ!ESTADOS UNIDOS DE !ERICA!Aceptado!Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 fracción XXVI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, ,3 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se emite el Certificado Fitosanitario de Importación.!TOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades),INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA,TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA!EL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA.!